



RESOLUCION DE DIRECTORIO No.- 013-2021-ETEP

(Sesión extraordinaria No.- 014-2021)

**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Y COMPETITIVIDAD "EMPUDEPRO TENA-EP"**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en las Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 227 de la Carta Magna, establece, que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 48, de 16 de octubre de 2009 se considera las empresas públicas como las entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que, son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: El Directorio; y, 2. La Gerencia General;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 9, señala: "Son atribuciones del Directorio las siguientes: 1. Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento; (...) 4. Aprobar las políticas



aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa"; y, 16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa.

Que, el artículo 35 de la citada Ley establece que: "Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresaria/es y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República.(. . .) Para otro tipo de modalidades asociativas, distintas a las empresas mixtas que se constituyan para la gestión de sectores estratégicos o prestación de servicios públicos, la empresa pública podrá participar en éstas con un porcentaje no mayoritario, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución y la ley.

Que, el artículo 36 de la norma ibídem: "Para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las empresas públicas gozarán de capacidad asociativa, entendida ésta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en asocio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en los artículos 315 y 316 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, la Reforma al Reglamento Interno de Asociatividad de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO-TENA EP" en su Art. 30.- Ejecución de los Convenios de Alianza Estratégica Marco. – ultimo inciso, manifiesta: (...) El Gerente General de EMPUDEPRO TENA-EP podrá suscribir los Convenios de Alianza Estratégica Específico previa autorización por parte del Directorio de EMPUDEPRO TENA-EP (...)

Que, en sesión extraordinaria No.- 014-2021-ETEP, efectuada en fecha 13 de diciembre del 2021, el pleno del Directorio por decisión unánime, en base a los exposición emitida por la Técnico Lic. Nancy Aguinda- miembro de la comisión por delegación de Gerencia General de la Empresa Pública Municipal "EMPUDEPRO TENA-EP";

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocido el proceso **SIGNADO CON EL CÓDIGO AE-ETEP-001-2021**, cuyo objeto es la **"SELECCIÓN DEL ALIADO O SOCIO ESTRATÉGICO PARA LA CO-EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE VARIAS**



COMUNIDADES Y BARRIOS QUE CONFORMAN LA CABECERA PARROQUIAL DE PUERTO MISAHUALLÍ, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO", signado No.- RE-GADMT-092-2021.

Art. 2.- Autorizar a la Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUEDEPRO TENA-EP" la suscripción del contrato o convenio de alianza estratégica específica con el Ing. Manix Edison Moreno Torres, con número de cédula 1713261798, dentro del proceso SIGNADO CON EL CÓDIGO AE-ETEP-001-2021, cuyo objeto es la "SELECCIÓN DEL ALIADO O SOCIO ESTRATÉGICO PARA LA CO-EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE VARIAS COMUNIDADES Y BARRIOS QUE CONFORMAN LA CABECERA PARROQUIAL DE PUERTO MISAHUALLÍ, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO", signado No.- RE-GADMT-092-2021.

Art. 3.- Publicar en el portal Institucional de EMPUEDEPRO TENA-EP el contenido de la presente resolución.

Art. 4.- La presente Resolución entrara en vigencia a partir de la presente fecha en la que se suscribe.

Cúmplase, publíquese y notifíquese.

Tena, 13 de diciembre de 2021.

Lic. Carlos Alonso Guevara Barrera
Presidente del Directorio Empresa Pública EMPUEDEPRO TENA-EP

Lo certifico.- Que, la presente resolución fue firmada por el Presidente del Directorio de EMPUEDEPRO TENA-EP el día 13 de diciembre del 2021.

Ab. Victoria Estefanía Horna Mantilla
Secretaria del Directorio EMPUEDEPRO TENA-EP